DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS - SAN LUIS
31 24 ABR 2023 31
Filial de Delegación de Villa Mercedes

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS - SAN LUIS
31 24 ABR 2023 31

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "C.E.S.E SEGURITY SAS".

En la localidad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 14 días del mes de abril de 2023, Antequera Matías Nicolás, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos setenta y ocho 38.437.978, CUIT 20-38437978-9, nacido el 20 de diciembre de 1994, de 28 años de edad, quien manifiesta ser soltero, de profesión Especialista en Seguridad, domiciliado en Balcarce 1565 Villa Mercedes, San Luis Y, Mucaria Cristian Daniel, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número veinticinco millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres 25.141.873, CUIT 20-25141873-0, nacido el 24 de octubre de 1976, de 46 años de edad, quien manifiesta ser soltero, de profesión Especialista en Seguridad, domiciliado en Suipacha 964 Villa Mercedes, San Luis. Las partes resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, que se regirá por las disposiciones de la Ley 27.349 y modificatorias ("Ley N°27.349 SAS"); Ley 19.550 y por los siguientes artículos:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "C.E.S.E. SEGURITY" y tiene su domicilio social en Balcarce 1565 Villa Mercedes jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea por dentro o fuera del país, a la siguiente actividad brindar: -SERVICIOS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $ 140.000 (Pesos ciento cuarenta mil) representado por 140 acciones ordinarias escriturales, de $ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre,

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

SUJETO A VERIFICACIÓN
ART. 258 C.T.

Fotocopia CERTIFICADA en folios Clase "A" Notarial N° 006888007 de serie "C" presente ejemplar consta de 12 (doce) hojas.
V. Mercedes, San Luis, 23 MAY 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS - SAN LUIS
24 ABR 2023

debiendo comunicarse la misma a la sociedad debiendo ser inscripta en el Libro de Registro de Acciones (art. 48 Ley 27.349).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por 2 ejercicios y pueden ser reelegibles. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificados Notariales Nº 068807 de serie (C) El presente ejemplar consta de 12 (Doce) hojas.
V. Mercedes, San Luis.
23 MAY 2023

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS - SAN LUIS

24 ABR 2023

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, con asiento en la Ciudad Capital de San Luis.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Balcarce N° 1565, de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis.-

2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

(a) Antequera Matías Nicolás, suscribe la cantidad de 70 (setenta) acciones ordinarias escriturales, de $1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

(b) Mucaria Cristian Daniel, suscribe la cantidad de 70 (setenta) acciones ordinarias escriturales, de $1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad boleta de depósito del Banco.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

Designar Administradores titulares a:

a) ANTEQUERA MATIAS NICOLAS, D.N.I. N° 38.437.978, CUIT 20-38437978-9 de nacionalidad argentina, nacido el 20 de diciembre de 1994 con domicilio real en Balcarce 1565 Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Antequera Matías Nicolás acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en Balcarce 1565 de la ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis según el art 256 de la Ley 19.550 (LGS), y manifiesta bajo forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido según el art 264 de la Ley 19.550 (LGS) y que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Y a:

b) MUCARIA CRISTIAN DANIEL, DN.I. 25.141.873, CUIT 20-2525141873-0 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1976, con domicilio real en calle Suipacha 967 Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación Notarial N° 00068807 de serie "C" presente ejemplar consta de 12 (DOCE) fojas. 23 MAY 2023 de Y. Mercedes, San Luis.

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS - SAN LUIS
24 ABR 2023

Mucaria Cristian Daniel acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en Balcarce 1565 de la ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis según el art 256 de la Ley 19.550 (LGS), y manifiesta bajo forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido según el art 264 de la Ley 19.550 (LGS) y que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

4. **GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTES.** Los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos ($140.000), equivalente a la suma de dos (2) salarios mínimo vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades.-

5. **AUTORIZACIÓN**: Otorgar autorización a favor del Mandatario Nacional Sergio Esquivel, DNI N° 27.394.085 Matricula 010507/05 y a favor de la Contadora Publica Nacional Yamina Paola Gomez , DNI N° 25.911.229, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Ingresos Públicos San Luis –DPIP- y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Se declara bajo juramento que los comparecientes de pleno acuerdo, deciden solicitar al Registro Público de Comercio, que los fondos a reintegrar por aporte de capital integrado, se transfieran o depositen a la cuenta del Banco Francés, cuyo titular es el socio apoderado Antequera Matías Nicolás, Documento Nacional de Identidad Número 38.437.978 Número de Cuenta 271-053843/9, C.B.U. N° 0170271440000005384394, ALIAS: GOLPE.COMANDO. El titular de la cuenta suscribe la presente de conformidad y declara bajo juramento que los fondos serán reintegrados a la Sociedad "C.E.S.E SEGURITY SAS" en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde su cobro.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis a los catorce días del mes de abril de 2023.-

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

S. RAMALLO
CIONAL - ABOGADA
Registro N° 11

Firmas CERTIFICADA / S en Actuación Notarial
N° 00854717 Registrada en Libro D
N° 159 Folio 80 Folio A121
V. Mercedes, San Luis 13 de 04 de 2023

ESCRIBANA NACIONAL MERCEDES MORENO DE ASSUM
Escribana Nacional
Registro Nº 45
V. Mercedes (San Luis)

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación Notarial N° 00668807 de serie "C" El presente ejemplar consta de 12 (doce) fojas.
V. Mercedes, San Luis, 23 de MAY de 2023

D 00854717
CE CE OC CI CU SI UN SI

00854717

ACTUACION NOTARIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS SAN LUIS
31 24 ABR 2023 31

159 A1215 80

ISABEL MERCEDES MORENO DE ASSUM en su carácter de notario

TITULAR 45

GRAL. PEDERNERA, SAN LUIS

MUCARIA CRISTIAN DANIEL– Argentino - DNI: 25.141.873- nacido: 24/10/1976.- Domicilio: Suipacha N° 964, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.- **ANTEQUERA MATIAS NICOLAS**– Argentina - DNI: 38.437.978- nacida: 20/12/1994 – Domicilio: Balcarce N° 1565, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.- Todo según Documento Nacional de Identidad que tengo a la vista Conforme Art. 306, Inc. "A", del Código Civil y Comercial; Ley 26.994, con facultades suficientes para este acto, Doy Fe.- Se certifica la firma, **"NO"** el contenido, que versa sobre: **contrato Constitutivo.-** El 13 de Abril de 2023; en la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.-

ISABEL MERCEDES MORENO DE ASSUM
Escribana Nacional
Registro N° 45
V. Mercedes (San Luis)

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación Notarial N° 00668807 de serie "C". El presente ejemplar consta de 12 (Doce) fojas.
V. Mercedes, San Luis, 23 MAY 2023 de de

ANEXO – CONTRATO SOCIAL DE "C.E.S.E SEGURITY S.A.S."

En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los 02 días del mes de mayo de 2023, los señores socios de la sociedad en formación "C.E.S.E SEGURITY S.A.S.", Matias Nicolas Antequera (D.N.I. N° 38.437.978) y Cristian Daniel Mucaria (D.N.I. N° 25.141.873), resuelven modificar la estipulación primera, segunda y tercera; y los puntos dos y cuatro de las disposiciones transitorias del Contrato Constitutivo, las que quedan redactadas de la siguiente manera:

ESTIPULACIONES MODIFICADAS:

"ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: *La sociedad se denomina "C.E.S.E SEGURITY S.A.S." y tiene su domicilio social, legal y fiscal en Balcarce 1565 Villa Mercedes, jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.*

ARTICULO TERCERO. Objeto: *La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país las siguientes actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. I.- Podrá la sociedad constituir fideicomisos de acuerdo con lo prescripto por el Código Civil y Comercial, en calidad de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria. A su vez, podrá ser administradora de fondos y bienes fiduciarios en calidad de fiduciaria.*

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: *El Capital Social es de $ 170.000 (Pesos ciento setenta mil) representado por 170 acciones ordinarias escriturales, de $ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.*

Firmas CERTIFICADA/S en Act. Notarial N° 00811264 Serie D Reg. Libro N° 16 Acta N° 041 F° 041 V. Mercedes, S.L. 04 MAY 2023

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación serie E1 Nº 0008800 presente ejemplar consta de 2 (DOS) hojas. Notaría 23 MAY 2023 V. Mercedes, San Luis,

El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS MODIFICADAS:

2. ***CAPITAL SOCIAL:*** *Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:*

(a) Antequera Matías Nicolás, suscribe la cantidad de 85 (ochenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de $1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

(b) Mucerino Cristian Daniel, suscribe la cantidad de 85 (ochenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de $1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Nación S.A.-

4. ***GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTES.*** *Los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos ochocientos cincuenta mil ($850.000), equivalente a la suma de diez (10) salarios mínimo vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades."*

En prueba de conformidad y para su cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. -

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS - SAN LUIS
10 MAY 2023
VILLA MERCEDES

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación Notarial Nº 0066801 de serie C '' . El presente ejemplar consta de 3(tres) fojas. V. Mercedes, San Luis, 08 MAY 2023

Firmas: CERTIFICADA/S en Act. Notarial Nº 0011264 Serie D Reg. Libro Nº 16 Acta Nº 041 Fº 041 V. Mercedes, S.L. 08 MAY 2023

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

23 MAY 2023

00811264

D 00811264
CE CE OC UN UN DO SE CU

DIRECCION PROVINCIAL DE
ACTUACION NOTARIAL - PUS - SAN LUIS

16 MAY 2023

CERTIFICACION DE FIRMAS
DELEGACION
VILLA MERCEDES

Libro de Requerimientos Nº DIECISEIS Acta Nº Nº041 Fº Nº041

Dra GABRIELA SOLEDAD. RAMALLO en su caracter de notario

Adscripta del Registro número ONCE del Departamento

General Pedernera CERTIFICA que la s firma s

que obra en el documento que antecede, son auténtica s y puesta en

su presencia, en este acto por la s siguiente s persona s :

Sr. **CRISTIAN DANIEL MUCARIA,** quien acredita su identidad con DNI:25.141.873 que en este acto exhibe; Sr. **MATIAS NICOLAS ANTEQUERA,** quién acredita su identidad con DNI:38.437.978, que en este acto exhibe; conforme Art. 306 de CCCN inc. a).- Se deja expresa constancia que no me responsabilizo por el contenido ni forma del presente documento. Corresponde: Contrato Social de "C.E.S.E. Segurity S.A.S.". -

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 04 DE MAYO DE 2023.- - - -

C 00668801
CE CE SE SE OC OC CE UN

00668801

CERTIFICACION NOTARIAL

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 3 (Tres) fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número ONCE (Adscripta).- , Departamento GENERAL PEDERNERA.-

Lugar y fecha: VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 08/05/2023.-

Ref.: **Anexo – Contrato Social de "C.E.S.E SEGURITY S.A.S", de fecha 02 de mayo de 2023; y Actuación Notarial N°00811264 "D" de fecha 04 de mayo de 2023.**

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro Nº 11

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación Notarial Nº 00668007 de serie "C" . El presente ejemplar consta de 12 (Doce) fojas.
V. Mercedes, San Luis, 23 de MAY de 2023

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro Nº 11

RESOLUCIÓN Nª 86 –RPC 2023-.-

VILLA MERCEDES, 22 DE MAYO DE 2023. -

VISTO:

El Expediente caratulado **"C.E.S.E SEGURITY S.A.S."** S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO – CONSTITUCION, RUBRICA DE LIBROS, y;

CONSIDERANDO:

Que realizado el trámite correspondiente ha dado debido cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente, y no habiéndose formulado objeciones a la inscripción solicitada corresponde hacer lugar a la misma.

Por ello y lo dispuesto por el art. 34 sstes. y cctes. de la Ley Nº 27.349.-

RESUELVO:

I) Inscribir ante este Registro Público de Comercio CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de fecha **25 de abril de 2023,** y Adenda de fecha **02 de mayo de 2023,** mandando a agregar al legajo la restante documental.

II) Tener por cumplida la publicación de edictos por el término de ley, dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 37 de la Ley 27.349.-

III) Ordenar la rúbrica de libros: DIARIO Nº 1, INVENTARIO Y BALANCE Nº 1, ACTAS Nº 1 Y REGISTRO DE ACCIONES Nº 1.

IV) Ordenar restitución de fondos depositados/transferidos en concepto de integración de capital

Hágase saber, dese testimonio y oportunamente archívese.-

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro Nº 11

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto al TOMO 77 de Contratos Sociales FOLIO 74 /82 NUMERO 11 en la ciudad de Villa Mercedes, el 22/05/2023.-

Dra. María Paula Silvestre Tuesta
Jefa Oficina Registro Público de Comercio
Villa Mercedes (San Luis)

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación notarial Nº 0068809 de serie "C" . El presente ejemplar consta de 12 (doce) fojas.
Villa Mercedes, San Luis, 23 MAY 2023 de

C 00668807
CE CE SE SE OC OC CE SI

00668807

CERTIFICACION NOTARIAL

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 12 (Doce).- hojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número ONCE (Adscripta).- , Departamento GENERAL PEDERNERA.-

Lugar y fecha: VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 22/05/2023.-

Ref.: **Contrato Constitutivo de "C.E.S.E SEGURITY SAS" de fecha 14/04/2023; Actuación Notarial N°00854717"D" de fecha 13/04/2023; Anexo-Contrato Social de "C.E.S.E SEGURITY S.A.S", de fecha 02/05/2023; Actuación Notarial N°00811264"D"de fecha 04/05/2023; Certificación Notarial N°00668801 "C" de fecha 04/05/2023; Resolución N°86- RPC2023-Villa Mercedes, 22/05/2023; DNI N°38.437.978, a nombre de Antequera Matías Nicolás; y DNI 25.141.873, a nombre de Mucaria Cristian Daniel.-**

GABRIELA S. RAMALLO
ESCRIBANA NACIONAL - ABOGADA
Adscripta Registro N° 11

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SAN LUIS
D00000029

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO | GOBIERNO DE SAN LUIS | SAN LUIS NOS UNE

Autorizo **APERTURA** del libro **ACTAS N° 1,** en 200 fojas, perteneciente a la sociedad denominada: **"C.E.S.E SEGURITY S.A.S."** inscripta ante este Registro Público de Comercio. -

Villa Mercedes, San Luis, 22 de mayo de 2023

RL – V 02

IRAM - ISO 9001:2015
Certificado de Registro N°: 9000 - 5026/8
IAF OAA

DIR. PROV. DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO VILLA MERCEDES

Dra. María Paula Silvestre
Jefa Oficina Registro Público de Comercio
Villa Mercedes, San Luis

Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación
Notarial N° 726494 de serie C El
presente ejemplar consta de 2 fojas
V. Mercedes San Luis 19 de diciembre 2024

ESCRIBANO PÚBLICO Nacional
Villa Mercedes (S. Luis)

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO FOLIO 3 SAN LUIS

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SAN LUIS

D00000029

ACTA N° 3

En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los 17 días del mes de diciembre de 2024 siendo las 10:00 horas, se reúne el único socio accionista de C.E.S.E SEGURITY S.A.S. quien, en virtud de la cesión de cuotas del Sr. Antequera, pone a consideración la siguiente Orden del Día:

- Modificar el domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, estableciéndose en la calle Colombia N° 168 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.
- En virtud de la renuncia del Sr. Antequera Matia Nicolas a la administración titular se propone designar a la Sra. Gabriela Lorena Torres Calcari como administradora suplente.

En este acto el único socio de la sociedad, el Sr. Cristian Daniel Mucaria, aprueba por unanimidad la Orden del Día por lo que se procede a modificar el artículo primero y las disposiciones transitorias N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera:

ESTIPULACIONES MODIFICADAS:

"ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "C.E.S.E SEGURITY S.A.S." y tendrá su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de San Luis. Por resolución de socios que representen la mayoría del capital, podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS MODIFICADAS:

*"**1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social, legal y fiscal en la calle Colombia N° 168, de la Ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis).*

***2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:*

(a) Mucaria Cristian Daniel, suscribe la cantidad de 170 (Ciento setenta) acciones ordinarias escriturales, de $1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Nación S.A.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

Designar Administrador titular a: Cristian Daniel Mucaria, D.N.I N° 25.141.873 CUIT N° 20-25141873-0, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 24 de octubre de 1976, con domicilio real en calle Suipacha N° 964 de la ciudad de Villa Mercedes (provincia de San Luis), quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en calle Colombia N° 168 de la ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis) según dispone el Art. 256 de la ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984., y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido, por lo que declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 264 de la LGS y que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Designar Administradora suplente a: Gabriela Lorena Torres Calcari, D.N.I N° 27.394.561 CUIT N° 27-27394561-5, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 13 de marzo de 1980, con domicilio real en calle Suipacha N° 964 de la ciudad de Villa Mercedes (provincia de San Luis), quien

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SAN LUIS
D00000029

acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle Colombia N° 168 de la ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis) según dispone el Art. 256 de la ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984., y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido, por lo que declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 264 de la LGS y que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares y suplentes designados, indistintamente.

4. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTES. Los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000,00), equivalente a la suma de diez (10) salarios mínimo vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades.

5. PODER ESPECIAL: Se autoriza a la C.P.N. ORIANA MONTERO D.N.I. N° 38.007.666, o a quien ella designe, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Municipalidad de Villa Mercedes, Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis (D.P.I.P.), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, como también la recepción del cheque correspondiente al aporte del 25% del capital social, si este fuese el caso."

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

Tomas Colcon Cabrelo Lopez

Fotocopia CERTIFICADA en folio de certificación
Notarial N° 726494 de serie C
presente ejemplar consta de 2 folios
V. Mercedes, San Luis, 19 diciembre 2024

C 00726494
CE CE SI DO SE CU NU CU

00726494

D00000029

CERTIFICACION NOTARIAL

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 02 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Doy fe.- Registro número 65, Departamento General Pedernera

Lugar y fecha: Villa Mercedes (Prov. San Luis), 19 de diciembre de 2024.-

Ref.: **Acta Nº 3 del Libro de Actas Nº 1, pasada a los folios 3 y 4, de la sociedad "C.E.S.E SEGURITY S.A.S.".- CONSTE.-**

NOTARIO
Reg. Not.
Nº 65
Villa Mercedes (San Luis)

GRAFICA LATINA S.R.L. - OF-02/18

Gobierno
SAN LUIS
La Provincia

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SAN LUIS

D00000029

RESOLUCIÓN N° 03-RPC-2025.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 03 DE ENERO DE 2025.-

VISTO:

El Expediente caratulado **"C.E.S.E SEGURITY S.A.S."** S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO –/ **Designación Autoridades**, y

CONSIDERANDO:

Que realizado el trámite correspondiente ha dado debido cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente, y no habiéndose formulado objeciones a la inscripción solicitada corresponde hacer lugar a la misma.

Por ello y lo dispuesto la Ley General de Sociedades Nº 27.349y sus modificatorias. -

RESUELVO:

I) Inscribir ante este Registro Público de Comercio **ACTA N ° 03** de fecha **17 de diciembre de 2024**, en virtud las cuales se resuelve designar como **ADMINISTRADOR SUPLENTE** a la Sra. GABRIELA LORENA TORRES CALCARI, D.N.I. N° 27.394.561, mandando a agregar el legajo la restante documental.

II) Tener por cumplida la publicación de edictos por el término de ley, dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 19.550.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto al TOMO 91 de Contratos Sociales FOLIO 48 /51 NUMERO 03 en la Ciudad de Villa Mercedes, el 03/01/2025_.-

Dra. María Paula Silvestre Puente
Subdirectora Registro
Público de Comercio
Villa Mercedes

REGISTRO PERSONAS JURIDICAS

Gobierno
SAN LUIS
La Provincia

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE SAN LUIS
D00000029

Villa Mercedes, San Luis, 03 de enero de 2025

P/ C.E.S.E SEGURITY S.A.S.
DE MI CONSIDERACION

Atento lo solicitado en el expediente caratulado "C.E.S.E SEGURITY S.A.S." – CAMBIO DE SEDE SOCIAL", se deja constancia que por Acta de Asamblea N° 3 de fecha 17 de diciembre de 2024 se resolvió cambiar el domicilio de la sede social (cláusula transitoria del contrato social) trasladándolo de la calle Balcarce N° 1565, a la calle Colombia N° 168 de Villa Mercedes, San Luis. -

Atentamente. -

Dra. María Paula Silvestre Puente
Subdirectora Registro
Público de Comercio
Villa Mercedes

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DIGITAL

CESL

En la ciudad de Villa Mercedes, a 06 de enero de 2025 en mi carácter de escribano TITULAR del Registro Notarial N° 65 de la Provincia de San Luis, CERTIFICO que la reproducción, que antecede y firmo digitalmente es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista, doy fe. Para su validez, esta certificación deberá ser presentada, antes del día 06 de abril de 2025

Para validar este documento ingrese aquí.

Firmado digitalmente por
VAROLI MONES RUIZ Enrique Eduardo Leandro
06/01/2025 16:04

El colegio de escribanos de la provincia de San Luis deja constancia que el Escribano ENRIQUE EDUARDO LEANDRO VAROLI MONES RUIZ es TITULAR del registro 65. Fecha 06/01/2025